



RAD. 2019-00380. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 9 de mayo de 2023.

Señora Jueza: al Despacho la demanda ejecutiva laboral promovida por XENIA LUZ AMIN RADA contra ASSIGMA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, dándole cuenta de los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita el decreto de medidas cautelares. Sobre el particular le informo que pasa en la fecha por cuanto con la virtualidad el mismo se traspapeló en la secretaria, encontrándose entre marzo y abril de 2023 cuando la empresa Protech envió el personal para que arreglaran los proceso a digitalizar. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920190038000
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: XENIA LUZ AMIN RADA y MILTON FRANKLIN ACOSTA NUÑEZ
DEMANDADO: ASSIGMA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Barranquilla, mayo (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente la solicitud elevada de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G del P., accédase a lo requerido por la parte demandante. En consecuencia, el Despacho decreta el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que, por cualquier clase de contrato, derecho litigioso u otro concepto que perciba o deba percibir cuota parte o porcentaje la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, de parte del CONSORCIO OBRAS HIDRÁULICAS 2016, del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA S.A., del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) DE BOGOTÁ y, del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, hasta por el monto de \$900.000.000. Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes

Igualmente se decreta el embargo de la razón social de la demandada ASSIGMA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA. Por Secretaría líbrense el oficio pertinente a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. Decretar el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que, por cualquier clase de contrato, derecho litigioso u otro concepto que perciba o deba percibir cuota parte o porcentaje la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, de parte del CONSORCIO OBRAS HIDRÁULICAS 2016, del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA S.A., del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) DE BOGOTÁ y, del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, hasta por el monto de \$900.000.000. Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.
2. Decretar el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad ASSIGMA INFRAESTRUCTURA S.A. SUCURSAL COLOMBIA. por las razones expuestas. Por secretaria líbrense el oficio respectivo a la Cámara de Comercio De Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza